

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el "Traslado marítimo de La Paz, B.C.S. a San Felipe, B.C. en la embarcación El Narval (incluye tripulación de la embarcación, alimentos, suministros y combustible) para la extracción de redes fantasmas en cumplimiento del proyecto denominado *Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California*" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en lo sucesivo "EL FONDO", representada por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la *Excursion Adventures, S.A. de C.V.*, representada por su **DATO PERSONAL** en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en conjunto "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a "EL FONDO" apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "EL FONDO", por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente

instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 26 de julio de 2016, con cargo al proyecto "Programa de Monitorización Acústica Pasiva de la Población de Vaquita Marina a partir de la Temporada de Muestreo 2016" (GRP P-20126), autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **"LA CONABIO"**.

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que:

III.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número **DATO PERSONAL** otorgada ante la fe del Notario Público Número 01 del Municipio de Cabo San Lucas del Estado de Baja California Sur, Lic. Armando Antonio Aguilar Ruibal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en La Paz, Baja California Sur, folio mercantil electrónico número **DATO PERSONAL** inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número **DATO PERSONAL** y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.

III.2 El **DATO PERSONAL** cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Póliza número **DATO PERSONAL** otorgada ante la fe del Corredor Público Número 08 del Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur, Lic. Jesús Rafael Méndez Garmendia, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en La Paz, Baja California Sur, el **DATO PERSONAL** las cuales no le han sido revocadas a la fecha.

III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la **DATO PERSONAL**

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo el **"Traslado marítimo de La Paz, B.C.S. a San Felipe, B.C. en la embarcación El Narval (incluye tripulación de la embarcación, alimentos, suministros y combustible) para la extracción de redes fantasmas en cumplimiento del proyecto denominado Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL**

SERVICIO y por el Responsable de Seguimiento /los Responsables de Seguimiento que se señalan en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la prestación de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de \$1,498,645.00 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago de \$749,322.50 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar el 19 de mayo de 2017;
2. Un segundo pago de \$374,661.25 (Trescientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar el 15 de junio de 2017, previa entrega del informe de actividades, conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento;
3. Un tercer y último pago de \$374,661.25 (Trescientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar el 15 de julio de 2017, previa entrega del informe final de actividades, conforme a lo establecido en el Anexo del presente instrumento,

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de las actividades y del ejercicio de los recursos por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para lo cual designa al Director General de Administración, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicho seguimiento con la colaboración del Director General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Por su parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** designa a **DATO PERSONAL** como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Contrato, y de atender las instrucciones que emita **"LA CONABIO"**, a través de su Responsable de Seguimiento.

Cuarta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

Quinta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Sexta.- Relación Laboral.

"LAS PARTES" declaran expresamente que en ningún momento se considerará a **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** como intermediarias de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, respecto del personal que ocupe este último para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse a **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"**.

Séptima.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Octava.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

Novena.- Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

Décima.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Primera.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

La rescisión operará previa notificación del incumplimiento que por escrito haga **"EL FONDO"**

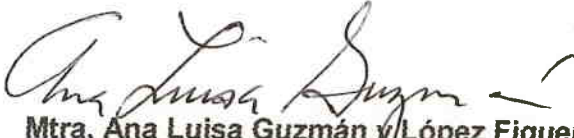
a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación. En este caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un reporte técnico de los resultados obtenidos a la fecha de rescisión. Se considerará que tal incumplimiento causa daños y perjuicios graves a **"EL FONDO"**, quien podrá ejercer las acciones necesarias para demandar el pago de los mismos.

Décima Segunda.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DATO PERSONAL

DATO PERSONAL
Gerente Comercial

"LA CONABIO"


Dr. José Aristeo Sarukhán Kermes
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de **"LA CONABIO"** y de **"EL FONDO"**


M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea
Director General d Administración

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el **"Traslado marítimo de La Paz, B.C.S. a San Felipe, B.C. en la embarcación El Narval (incluye tripulación de la embarcación, alimentos, suministros y combustible) para la extracción de redes fantasmas en cumplimiento del proyecto denominado Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Islas del Golfo, Sociedad de Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte **Excursion Adventures, S.A. de C.V.**, de fecha 15 de mayo de 2017.

Nombre de los servicios:

"Traslado marítimo de La Paz, B.C.S. a San Felipe, B.C. (incluye tripulación de la embarcación, alimentos, suministros y combustible) para la extracción de redes fantasmas en cumplimiento del proyecto denominado *Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California*"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará los siguientes servicios:

1. Trasladar la embarcación "El Narval" desde su puerto de origen (La Paz, B.C.S.) al puerto de San Felipe en Baja California, para la eliminación de redes que se utilizan en las Artes de Pesca Fantasma en el mar del Alto Golfo de California". Una vez terminadas las actividades la embarcación regresará a su puerto de origen.
2. Coordinarse para la apropiada prestación del servicio con el Coordinador General del Proyecto, el **DATO PERSONAL** Coordinador de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC); con la Coordinadora de Campo, la **DATO PERSONAL** **DATO PERSONAL** y con el personal de la Coordinación y Conservación de Mamíferos Marinos del INECC.
3. Extraer redes fantasmas del mar, previamente localizadas, identificadas y marcadas con boyas en superficie del mar del Alto Golfo de California" por embarcaciones menores. Resguardar las redes extraídas del mar dentro de la embarcación.
4. Una vez que la Procuraduría Federal de Protección del Ambiente (PROFEPA) dictamine sobre las redes extraídas procederá a destruir las redes fantasmas y las colocará en bolsas para su transporte a tierra.
5. Apoyar en las actividades de transporte de las bolsas con redes a tierra.
6. Proporcionar alojamiento a personal de instituciones u organizaciones participantes que así lo requieran durante la prestación del servicio.
7. Elaborar una bitácora de las redes extraídas.
8. Documentar con material fotográfico las actividades del servicio.
9. Apoyar y participar coordinadamente en esfuerzos con otras embarcaciones participantes del proyecto denominado "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California". programa (ej. SSCS, SEMAR, Pesca ABC, INECC, etc.).
10. Preparar informes de avances de las operaciones de extracción de redes realizadas por el Narval.
11. Notificar a la PROFEPA sobre especies enlistadas bajo alguna categoría de especies en riesgo en la norma oficial mexicana NOM- 059- SEMARNT-2010, tales como totoaba o vaquita marina, enmallada en las redes como resultado de las operaciones de extracción.

Duración de los Servicios:

Los servicios se prestarán del 15 de mayo de 2017 al 10 de julio de 2017.

Entrega de Informes por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA CONABIO",

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" elaborará y entregará 1 informe parcial y un informe final de los servicios prestados, conforme al formato que le entregue el Coordinador de Actividades de Campo. Dichos informes se entregarán al Coordinador de Actividades de Campo, con copia al Director General de Vida Silvestre y a **"LA CONABIO"**, en las siguientes fechas:

- a) El primer informe parcial de servicios prestados se entregará el 19 de mayo de 2017,
- b) El informe final de servicios prestados se entregará el 17 de julio de 2017.

